

JOSEP LLUÍS VALENTÍN I MARTÍNEZ, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

**C E R T I F I C O :**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA FORESTAL, ADF, SERRALADA DEL MONTALT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, AÑO 2026. EXP. 2026/1422.**

Visto que el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres fue uno de los impulsores de la constitución de la ADF Serralada del Montalt en el año 1995, y es miembro de la misma desde su constitución.

Considerando que la Asociación de Defensa Forestal, ADF, Serralada del Montalt, con NIF G62287594, es una entidad sin ánimo de lucro que colabora con el Ayuntamiento realizando tareas de vigilancia y extinción de incendios forestales, así como prestando apoyo en actos y eventos y en situaciones de emergencia, en el municipio de Sant Andreu de Llavaneres.

Considerando que en fecha 1 de abril de 2026, mediante instancia registrada de entrada con el número 2026/4163, el señor Josep Bertran Abril, en nombre y representación de la Asociación de Defensa Forestal, ADF, Serralada del Montalt, solicitó una subvención para el ejercicio 2026.

Visto que el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres ha previsto de forma nominativa en el presupuesto municipal del año 2025 una subvención de 5.000,00 euros a favor de la ADF Serralada de Montalt en la aplicación presupuestaria 330 1360 48938.

Visto que se considera necesario disponer de retenes de guardia de la ADF en caso de activación del DUPROCIM (Documento Único de Protección Civil Municipal) por riesgo de incendio forestal, el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres ha dotado con 1.000,00 euros adicionales la partida y ampliará, en su caso, la partida antes mencionada con un máximo de 2.000,00 euros adicionales para hacer frente a posibles necesidades de vigilancia de emergencias.

Visto que este 2026 el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, a través de la Diputación de Barcelona, ha recibido una ayuda adicional de 1.000,00 euros para el funcionamiento de la ADF. Esta ayuda se recibe en nombre de los 4 municipios que conforman la ADF Serralada de Montalt (Arenys de Mar, Sant Vicenç de Montalt, Caldes d'Estrac y Sant Andreu de Llavaneres), al ser el municipio de los cuatro con mayor superficie forestal. Esta ayuda debe transferirse a la ADF Serralada de Montalt y será necesaria una memoria adicional con las actuaciones sobre las que se aplicarán estos fondos, tal y como determinan las condiciones de la ayuda.

Vista la situación de crisis climática, que sitúa cada vez con mayor frecuencia en situación de alerta por emergencias climáticas, con las consiguientes situaciones de peligro.

Considerando que la ADF es un cuerpo formado por voluntarios y que entre sus atribuciones se encuentran la vigilancia y extinción de incendios forestales.



Secretaria

Considerando que la ayuda que se propone conceder es condición imprescindible para el funcionamiento de la asociación y que esta presta un servicio imprescindible para el municipio, se propone que la justificación de la subvención lo sea del total de la ayuda concedida y no del doble del valor otorgado.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2026 aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2025, y publicada su aprobación definitiva en el BOPB de 24 de diciembre de 2025, prevé una subvención nominativa en el marco del convenio suscrito con la ADF.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía núm. 37/2015, el día 27 de enero de 2015, y su modificación, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía número 2022/1030, de 24 de noviembre de 2022, según la cual, excepcionalmente, se podrá pagar anticipadamente el 70% de la subvención.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la memoria justificativa redactada por el Técnico de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 50.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe de la Intervención Accidental.

Vistos los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.- APROBAR** el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres y la ADF Serralada del Montalt para el otorgamiento directo de una subvención de 5.000,00 euros. Esta subvención deberá destinarse a la realización de tareas de vigilancia y extinción de incendios forestales durante el año 2026.

El texto del mencionado convenio, que contiene las bases reguladoras de la concesión de la subvención, se adjunta como anexo al presente acuerdo a todos los efectos legales.

**Segundo.- APROBAR** hasta 1.000,00 euros adicionales para pagar los retenes de guardia, en caso de activación del DUPROCIM (Documento Único de Protección Civil Municipal) por riesgo de incendio forestal y ampliar, en su caso, la partida correspondiente con un máximo de 2.000,00 euros adicionales para hacer frente a posibles necesidades de vigilancia de emergencias.

**Tercero.- OTORGAR** un anticipo de 3.500,00 euros equivalentes al 70% del importe de la subvención.

**Cuarto.- ASUMIR** el compromiso de otorgar 1.000,00 euros extras de la ayuda de la Diputación de Barcelona, destinado a financiar las tareas de vigilancia territorial contra los incendios forestales desarrolladas en el ámbito de la ADF.

**Quinto.- APROBAR** la necesidad de justificar el total de la subvención concedida a la ADF Serralada de Montalt.

**Sexto.- FACULTAR** al Alcalde-Presidente para la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres y la ADF Serralada del Montalt.

**Séptimo.- APLICAR** el gasto de 6.000,00 euros con cargo a la partida número 330 1360 48938 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026.



**Octavo.- RECORDAR** al beneficiario de la subvención que deberá presentar la documentación justificativa de la misma en los términos previstos en el convenio, que contiene las obligaciones específicas y, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2026.

**Noveno.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la ADF Serralada del Montalt y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.»

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F.

Sant Andreu de Llavaneres, a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,

EL ALCALDE,

Alexandre Neira i Marí

EL SECRETARIO,

Josep Lluís Valentín i Martínez

